FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA DE ELABORACIÓN	MARZO 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en su artículo 2, como fines del estado "*servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica , política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

En ese sentido, el servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

El numeral 1º del artículo 62 de la ley 1952 de 2019 indica que es falta gravísima relacionada con la moralidad pública: "*dar lugar al extravió, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales*".

El Decreto 356 de 1994 en su numeral 2 dispone: *ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.*

Que, por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El Municipio de Cáqueza en virtud de lo previsto GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA realizó un estudio de seguridad con el fin de determinar las necesidades que en la materia requiere el Municipio, con el fin de garantizar la protección de los bienes de la Entidad.

El estudio tiene como objetivo el diagnosticar las debilidades, amenazas y riesgos del sistema de seguridad en las diversas fases y estados de las dependencias, así como las de sugerir a los Directivos del Municipio, diversas acciones de control y seguimiento para con los funcionarios, residentes, visitantes, vehículos, bicicletas, etc., que permitan neutralizar los riesgos a través de procedimientos viables de vigilancia humana y de ser posible la Implementación de medios tecnológicos, así como se realizan las recomendaciones de los sitios o lugares en los cuales se debe disminuir los riesgos.

Teniendo en cuenta que los inmuebles en los cuales se requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada, comprenden una extensión de área considerable, mayoritariamente ubicada en el sector urbano del municipio, resulta necesario contratar el servicio en las modalidades fija entendida esta conforme al Decreto 356 de 1994 articulo 6 Vigilancia fija: *Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado*, a fin de lograr una seguridad integral y complementaria en cuanto la vigilancia fija tendrá su punto de ubicación en las Instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la Calle 2 # 4-30 del Municipio de Cáqueza Cundinamarca,

Teniendo en cuenta las políticas de desarrollo, la Administración Municipal podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo a sus necesidades, previa suscripción del documento contractual de adición, por lo que requiere que el contratista se obligue a dar cumplimiento a los requerimientos impartidos.

La administración municipal de Cáqueza cuenta con la obligación de velar por la conservación y protección de los bienes que hacen parte del patrimonio público de la Entidad, como lo son los edificios, equipos tecnológicos, archivos documentales, vehículos, entre otros, protegiéndolos de actos vandálicos como el hurto, daño en bien ajeno o alteración de documentos. Cabe resaltar que dentro de los activos del municipio se encuentran incluida la maquinaria amarilla y pesada utilizada para el mantenimiento de vías, entre ellas dos motoniveladoras, vibro-compactador, dos retroexcavadora, 6 volquetas, así como un bus y los vehículos utilizados por el despacho del Alcalde, Comisaria de Familia e Inspección de Policía, Secretaria de Desarrollo Social, los cuales son guardados en el antiguo campamento de la asociación de municipios de propiedad del Municipio de Cáqueza. Además, se cuenta con las instalaciones donde funciona el Palacio Municipal y el antiguo Colegio María Auxiliadora, que requiere de la vigilancia por su alto grado de vulnerabilidad para salvaguardar el patrimonio de la Entidad Territorial, incluidos los equipos y el archivo de la Entidad, pero también la protección de los empleados y usuarios de las dependencias que ingresan a cada una de las dependencias de la Administración Municipal.

En consecuencia, el municipio de Cáqueza cuenta con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención a la comunidad, que requieren seguridad y protección 12 horas de los 365 días del año, 12 horas diurnas y/o 12 horas nocturnas, que eviten perdidas de elementos vitales

para la prestación de los servicios de la Entidad. El proponente debe ofrecer un sistema de Vigilancia que brinde absoluta seguridad y desarrollar las labores propias del objeto con personal altamente calificado, en el horario indicado, con uniformes, insignias y placa de identificación de la empresa de acuerdo con el reglamento, que para tal fin se exige, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas. Por lo cual se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, ya que el municipio no cuenta con el personal de planta existente para realizar estas tareas de lunes a domingos incluidos días festivos, beneficiando a toda la población caqueceña.

La administración municipal de Cáqueza cuenta con la obligación de velar por la conservación y protección de los bienes que hacen parte del patrimonio público de la Entidad, como lo son los edificios, equipos tecnológicos, archivos documentales, vehículos, entre otros, protegiéndolos de actos vandálicos como el hurto, daño en bien ajeno o alteración de documentos. Cabe resaltar que dentro de los activos del municipio se encuentran incluida la maquinaria amarilla y pesada utilizada para el mantenimiento de vías, entre ellas dos motoniveladoras, vibro-compactador, dos retroexcavadora, 6 volquetas, así como un bus y los vehículos utilizados por el despacho del Alcalde, Comisaria de Familia e Inspección de Policía, Secretaria de Desarrollo Social, los cuales son guardados en el antiguo campamento de la asociación de municipios de propiedad del Municipio de Cáqueza. Además, se cuenta con las instalaciones donde funciona el Palacio Municipal y el antiguo Colegio María Auxiliadora, y el Centro deportivo el Campin que requiere de la vigilancia por su alto grado de vulnerabilidad para salvaguardar el patrimonio de la Entidad Territorial, incluidos los equipos y el archivo de la Entidad, pero también la protección de los empleados y usuarios de las dependencias que ingresan a cada una de las dependencias de la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta que los inmuebles en los cuales se requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada, comprenden una extensión de área considerable, resulta necesario contratar el servicio en la modalidad fija, a fin de lograr una seguridad integral y complementaria en cuanto la fija tendrá su punto de ubicación en la entrada del inmueble asignado para cada uno, dentro del horario comprendido entre las 06:00 am las 7:00 pm, durante treinta (30) días, para lo cual se debe llevar una bitácora de ingresos y salidas del personal que allí frecuenta y realizar todos los registros de salidas de los vehículos y maquinaria que se guarda en dicho sitio.

Que el servicio de vigilancia está regulado y vigilado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025

De igual manera, la Entidad no dispone de personal de planta para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere contratar dichos servicios con empresas especializadas en la materia, que dispongan de personal con experiencia e idoneidad, con preparación académica e instructiva a la reacción inmediata de controlar el desarrollo de un suceso, los cuales deben ser atendidos por equipos de seguridad Monitoreados (radioteléfonos y teléfonos celulares) por los diferentes entes de control del municipio tales como policía y otros.

Estos sistemas de seguridad deberán estar a la vanguardia de las actividades criminales que han venido azotando nuestro municipio.

Por lo anterior se hace indispensable adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que permita a la Entidad contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA**" con una Empresa con personal idóneo y así garantizar la continuidad en la seguridad y vigilancia privada en cada uno de los edificios e instalaciones de la Alcaldía de Cáqueza.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos del contrato.

Es de aclarar que el presente gasto se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la entidad con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026

2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
COMPRAVENTA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓ DE SERVICIOS	**X**
SUMINISTROS	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a Selección Abreviada de menor cuantía, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de articulo 2 la ley 1150 de 2011. Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1.

De Igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual no supera los 280 SMLMV,

4. CERTIFICACIONES

4.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

4.1.1. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de los servicios a realizar en el proyecto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA**" son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un análisis del sector de la presente convocatoria.

4.1.2. CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA**", **NO REQUIERE** que se encuentra acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

1. OBJETO POR CONTRATAR

1.1. OBJETO

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.**"

2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) seleccionados de acuerdo al generador de código de la siguiente dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicio de Sistemas de Seguridad
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46151600	Equipo de Seguridad y Control
46182500	Armas o Dispositivos de Seguridad Personal

De acuerdo con el manual de mínima cuantía el objeto a contratar, deber ser identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del alcance contractual se requiere, ítems que serán planteados según demanda de la entidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PLAZO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA 24 HORAS, PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	PUNTO DE VIGILANCIA	1	TREINTA (30) DIAS
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO DE 6 AM A 7 PM, PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 2 # 4 -30 DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	PUNTO DE VIGILANCIA	1	
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO- DE 6 AM A 7	PUNTO DE VIGILANCIA	1	

	PM, PARA LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO MARIA AUXILIADORA UBICADO EN LA CALLE 5 # 5-53 DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA			
4	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS NOCTURNAS MIXTAS SIN ARMA - DE 6 PM A 7 AM, PARA LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL SANCHEZ LUQUE UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPIN DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	PUNTO DE VIGILANCIA	1	

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	Resolución 20254100066577CS del 08/09/2025
2	Equipo de impermeable “Sombrilla y capa impermeable, botas de caucho”	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones o celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos en el Municipio de Cáqueza. El contratista deber garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio.	Uno para cada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna manual recargable, con capacidad de iluminación de por lo menos 10.000 de lumen y mantenerlas en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio

Durante el plazo de ejecución del contrato, el Municipio de Cáqueza se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevos predios, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, para lo cual la Entidad adelantará los trámites internos a que haya lugar.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Que para la presente convocatoria no se requieren autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución, debido a la naturaleza del mismo, dado que en la ejecución de la presente convocatoria se requiera algún tiempo de autorización y/o permisos, la secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional hará lo correspondiente junto al contratista

5. ALCANCE DEL OBJETO

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.**", de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial y los precios unitarios para la presente contratación, la Entidad determina establecer éste tomando como precio de referencia el valor según el análisis del sector.

Para el presente proceso de Selección, el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($283.607.427,68) M/CTE** según disponibilidad No. 2026000155 de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA, fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el Estatuto Tributario vigente.

No. CDP	Fecha de Expedición	Rubro – Fuente – CDP Equivalente	Valor
2026000155	04/02/2026	SERVICIOS DE SEGURIDAD UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 8525-Servicios de protección (guardas de seguridad) FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	**$240.805.535**
		SERVICIOS DE SEGURIDAD UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 8525-Servicios de protección (guardas de seguridad) FUENTE:124304-Sgp-proposito General Destinación Municipios Categorías 4 5 y 6	$91.352.173,78
TOTAL			**$332.157.708,78**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ACTUALIZACION DE TARIFA DEACUERDO A LA TARIFA A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026 $1.750.905										
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO MENSUAL**	**SEGURO COLECTIVO**	**AYS**	**SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL**	**VR, TOTAL MENSUAL**	**AIU**	**IVA**	**VR TOTAL**
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo- PARQUEADERO	1	17.106.341,85	15,00	1.368.509,00	18.474.865,85	18.474.865,85	1.847.487,00	351.023,00	18.825.888,85
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.329.723,43	7,71	666.378,00	8.996.109,15	8.996.109,15	899.611,00	170.926,00	9.167.035,15
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.329.723,43	7,71	666.378,00	8.996.109,15	8.996.109,15	899.611,00	170.926,00	9.167.035,15
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.217.880,76	8,86	817.431,00	11.035.320,63	11.035.320,63	1.103.532,00	209.671,00	11.244.991,63
VALOR TOTAL MENSUAL							47.502.404,77	4.750.240,00	902.546,00	48.404.950,77

ACTUALIZACION DE TARIFA DEACUERDO A LA TARIFA A PARTIR DEL 01 AL 14 DE JULIO DEL AÑO 2026 $1.750.905										
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO MENSUAL**	**SEGURO COLECTIVO**	**AYS**	**SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL**	**VR, TOTAL MENSUAL**	**AIU**	**IVA**	**VR TOTAL**
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo- PARQUEADERO	1	17.246.414,25	15,00	1.379.714,00	18.626.143,25	18.626.143,25	1.862.614,00	353.897,00	18.980.040,25
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.397.930,25	7,71	671.835,00	9.069.772,96	9.069.772,96	906.977,00	172.326,00	9.242.098,96
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.397.930,25	7,71	671.835,00	9.069.772,96	9.069.772,96	906.977,00	172.326,00	9.242.098,96

4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.301.548,71	8,86	824.125,00	11.125.682,57	11.125.682,57	1.112.568,00	211.388,00	11.337.070,57
VALOR TOTAL MENSUAL							47.891.371,74	4.789.137,00	909.936,00	48.801.308,74

ACTUALIZACION DE TARIFA DEACUERDO A LA TARIFA A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL AÑO 2026 $1.750.905										
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO MENSUAL**	**SEGURO COLECTIVO**	**AYS**	**SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL**	**VR, TOTAL MENSUAL**	**AIU**	**IVA**	**VR TOTAL**
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo- PARQUEADERO	1	17.876.740,05	15,00	1.430.140,00	19.306.895,05	19.306.895,05	1.930.690,00	366.831,00	19.673.726,05
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.704.859,41	7,71	696.389,00	9.401.256,12	9.401.256,12	940.126,00	178.624,00	9.579.880,12
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.704.859,41	7,71	696.389,00	9.401.256,12	9.401.256,12	940.126,00	178.624,00	9.579.880,12
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.678.051,46	8,86	854.245,00	11.532.305,32	11.532.305,32	1.153.231,00	219.114,00	11.751.419,32
VALOR TOTAL MENSUAL							49.641.712,61	4.964.171,00	943.192,00	50.584.905,61

EL MUNICIPIO cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($283.607.427,68) M/CTE ,** con cargo a la disponibilidad No. 2026000115, de la vigencia fiscal 2026.

El presupuesto oficial se determinó con base en contratos y experiencias efectuadas en vigencias anteriores, que permiten determinar que con el valor del presupuesto del presente proceso es viable cumplir el alcance planteado. Por parte del MUNICIPIO se verificó procesos con objetos prácticamente iguales iniciados por entidades de carácter público bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. EL CONTRATISTA SELECCIONADO SERÁ SUJETO DE DESCUENTOS APLICABLES EN EL MUNICIPIO Y ADICIONALES EN RAZON A LA NATURALEZA DEL TERCERO. **NOTA.** HACEN PARTE INTEFRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO COTIZACIONES OBTENIDAS.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución contractual será de **CINCO (05) MESES VEINTIDOS (22) DIAS** , contados a partir del inicio fijado en la Plataforma Secop II, es decir una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA.**
8.3. SUPERVISOR	El supervisor del presente está a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,** quien velara por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida

8.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cáqueza pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, de conformidad con los servicios prestados y deberá anexar el respectivo informe de supervisión y la certificación de pagos a la Seguridad Social

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura electrónica, cuando corresponda
- El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

8.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha de Expedición	Rubro – Fuente – CDP Equivalente	Valor
2026000155	04/02/2026	SERVICIOS DE SEGURIDAD UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 8525-Servicios de protección (guardas de seguridad) FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	**$240.805.535**
		SERVICIOS DE SEGURIDAD UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 8525-Servicios de protección (guardas de seguridad) FUENTE:124304-Sgp-proposito General Destinación Municipios Categorías 4 5 y 6	$91.352.173,78
TOTAL			**$332.157.708,78**

9. CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

Al momento de la preparación de la propuesta el proponente debe tener en cuenta y por tanto incluir en el valor de la oferta, los impuestos que corresponden a: 1 % INDUSTRIA Y COMERCIO 1.5 % TRAMITES ADMINISTRATIVOS 4 % ESTAMPILLA PRO-ANCIANO 2 % ESTAMPILLA PRO CULTURA.1 % STB SOBRETASA INDUSTRIA COMERCIO.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

10.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de vigilancia humana sin arma 12 horas, todos los días del mes en el Palacio Municipal de la Alcaldía de Cáqueza
2. Prestar el servicio de vigilancia humana sin armas 24 horas, todos los días del mes en el Parqueadero Municipal
3. Prestar el servicio de vigilancia humana sin armas 12 horas, todos los días del mes en el antiguo colegio María Auxiliadora
4. Prestar el servicio de vigilancia humana sin armas 12 horas, todos los días del mes en el Estadio Sánchez Luque ubicado en la Vereda el Campin
5. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

entrenado y capacitado en el nivel ofrecido en la propuesta, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado Judicial vigente de policía.

6. Cubrir las faltas temporales o absolutas de los vigilantes con personal de iguales calidades a la ofrecida en la propuesta.
7. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, tanto en el interior como en el exterior de los edificios objeto de la vigilancia contratada.
8. Tomar contacto con las autoridades de policía local una vez suscrito el contrato para consolidar evitar los riesgos que afecten la tranquilidad de los bienes protegidos
9. Reportar inmediatamente en forma verbal y/o por escrito en un lapso de 24 horas las novedades o afectaciones que puedas pone en peligro.
10. Garantizar el personal ofrecido de vigilancia el cual deberá estar debidamente capacitado con experiencia en contratos similares.
11. Responder por la conducta de su personal.
12. Ejercer interrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, supervisión y control tanto administrativa como operativamente
13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato a solicitud del Supervisor del Contrato.
14. Cambiar algún vigilante, en el evento en que se requiera, ya sea por requerimiento del Supervisor o por iniciativa del Contratista, éste último deberá informar inmediatamente sobre este hecho al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida del nuevo vigilante, con el mismo o superior perfil del que se sustituye. No obstante, el MUNICIPIO se reserva el derecho de aceptar el cambio definitivo, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes, condiciones físicas, psicológicas y morales.
15. Responder por las pérdidas que se puedan presentar debido a ausencia o negligencia de su personal, por los daños o destrucción de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas vigiladas, así mismo por la pérdida o sustracción de bienes muebles y lesiones corporales a funcionarios del Municipio, causadas con ocasión del servicio, excepto por fuerza mayor, caso fortuito, previa investigación adelantada por el supervisor del contrato
16. Mantener debidamente dotado y uniformados el personal de vigilancia dispuesto para el contrato
17. Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados, Constatación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia, Verificación de radios, reporte telefónico y demás equipos de dotación, constatación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general, Inspección y constatación interna y externa de los puestos de trabajo, inspección de entrada, mecanismos, llaves y medios contra incendio.
18. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
19. Llevar una minuta en cada puesto para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.
20. Avisar en forma inmediata al Municipio y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
21. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y con el uniforme aprobado por la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
22. Verificar que los sábados, domingos y festivos, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
23. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
24. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

25. Vincular personal preferiblemente del Municipio de Caqueza
26. Informar a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
27. Conservar los archivos, consignas, libros, CD's, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.
28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
29. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
30. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.
31. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
32. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Constituir garantías exigidas en el pliego de condiciones y radicarlas ante el MUNICIPIO DE CÁQUEZA para su correspondiente aprobación.
3. Garantizar que cada uno de los servicios a ejecutar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el pliego de condiciones.
4. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud sicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con placa de identificación, debidamente uniformado, credenciales de salvoconductos vigentes.
5. Utilizar por cada vigilante linterna, sistema convencional de comunicación, mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
6. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
7. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios, de acuerdo a los formatos definidos por el Municipio. Estas actas deberán entregarlas a la Entidad o al supervisor definido para este servicio.
8. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del Municipio, Entidad, o del supervisor.
9. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata.
10. Responder por daños a personas o por pérdidas de bienes de terceros o de la Entidad, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato previa investigación donde se establezca el porcentaje de responsabilidad del CONTRATISTA reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido por uno igual o de características equivalentes.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.

12. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
13. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de la vigilancia.
14. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados.
15. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar a la Entidad sobre cualquier cambio de personal.
16. Presentar propuestas tendientes a mejorar la prestación del servicio.
17. Sugerir a la Entidad planes de mejora para la seguridad de las instalaciones.
18. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente o de mutuo acuerdo con la Entidad el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.
19. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.
20. Suministrar personal para la prestación del servicio residente en el Municipio en todos los puestos propuestos.
21. Entregar en medio digital al correo del supervisor o mediante el Aplicativo de SECOP II, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
22. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
24. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
25. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
26. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
28. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
29. Informar oportunamente a la Entidad sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
30. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
31. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
32. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos a través del Aplicativo de SECOP II.
33. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma Estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
34. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

35. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
36. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
37. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
38. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
39. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
40. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
41. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
42. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
43. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
44. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes **cumplen o no** con lo requerido por la entidad en el estudio previo.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación de calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia técnica	Cumple / No cumple

Experiencia del proponente	Cumple / No cumple

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe corresponder a la ejecución del objeto contractual y/o similares.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El Proponente debe acreditar en máximo UNA (1) certificación de experiencia expedida por entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el servicio de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas, cuyo valor sea superior al 200% del valor del presupuesto oficial (P.O.) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, y que contenga la siguiente codificación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL “TORFAS LINTERNAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PITOS”

Los proponentes deberán contar con todos de las clasificaciones antes identificadas hasta el tercer nivel. Adicionalmente cada una de las certificaciones o contratos certificados deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Que correspondan a contratos suscritos, iniciados y ejecutados, para lo cual en la certificación se debe indicar la fecha de suscripción, iniciación y/o ejecución del contrato y la de terminación.
- Estas certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas colombianas, con quienes se hubiere contratado.
- El proponente podrá aportar certificaciones en los formatos expedidos por los contratantes siempre que las mismas contengan los datos solicitados: nombre de la entidad que certifica, razón social, NIT, nombre del certificado (proponente), objeto, fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato, cumplimiento del contrato o calificación del servicio, valor, firma y cargo de la persona que certifica.
- Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la entidad, la oferta resultara no habilitada.
- No se admiten autocertifciaciones

En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada. Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados por parte del proponente, será causal de declararlo **NO HÁBIL.**

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen **UN PROPONENTE.** Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y cualquiera podrá contar con la experiencia aquí solicitada.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y siempre que cumplan con alguna de las condiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del precitado decreto, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la experiencia, Para el presente proceso como medida afirmativa que incentive la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se verificará que cumpla con experiencia especifica mínima mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, ejecutados al 100%, con un objeto igual o similar al objeto contractual relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas, celebrados contados con antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contratación.

Deben encontrarse relacionados e inscritos en mínimo tres (3) códigos, en cualquiera de los que abajo se relacionan:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL “TORFAS LINTERNAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PITOS”

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto en mención y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (15%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES:

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, establecido para promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, y siempre que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la experiencia, Para el presente proceso como medida afirmativa que incentive la participación de las Mipymes , verificando que cumpla con experiencia especifica mínima mediante la presentación de

máximo (2) certificaciones de contratos, ejecutados al 100%, con un objeto igual o similar al objeto contractual relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas, celebrados contados con antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Deben encontrarse relacionados e inscritos en mínimo tres (3) códigos, en cualquiera de los que abajo se relacionan:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL “TORFAS LINTERNAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PITOS”

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (15%) en el consorcio o la unión temporal.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, los proponentes acrediten experiencia específica de la siguiente forma:

Para la presente convocatoria solo se tendrán en cuenta Dos (2) Certificaciones de Dos contratos de servicio de vigilancia privada en la modalidad de vigilancia física. cuyo alcance del objeto sea el servicio de vigilancia y seguridad privada, vigilancia física en Centro de Retención Transitorio “CRT”. en Entidades Estatales, teniendo en cuenta los altos riesgos de seguridad asociados a la entidad, por lo que se requiere poder contar con experiencia en centros de retención transitoria garantizando que el futuro proponente adjudicatario tenga la capacidad de implementar medidas de seguridad física más rigurosas y efectivas, así como de reaccionar adecuadamente ante situaciones relacionadas con el control de personas retenidas y la complejidad propia de este tipo de servicio

En caso de UT dicha certificación de experiencia servicio de vigilancia privada en la modalidad de vigilancia física en Centro De Retención Transitorio “CRT” debe ser aportada por todos los integrantes.

NOTA 1: Los contratos aportados tanto para la experiencia específica deben ser diferentes a los aportados para la experiencia general.

NOTA 2: El proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual, tanto para acreditar experiencia específica como experiencia general.

NOTA: Esta experiencia NO tiene que ser acreditada dentro del RUP.

RESOLUCIÓN LICENCIA DE COMUNICACIONES O OFRECIMIENTO DE MEDIOS ALTERNOS

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 2870 de 2007.

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra del permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 5 del Decreto 930 de 1992, junto con el cuadro de características técnicas y registro TIC emitido por el MINTIC donde garanticen la disponibilidad de equipos con cobertura nacional y/o en el departamento de Cundinamarca, con dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de redes vigente en donde se pueda verificar el cumplimiento O deberá ofrecer medio alterno de comunicación a través de (Avantel, celular, movitalk, entre otros) para tal efecto el proponente deberá demostrar la capacidad de dar cumplimiento y garantizar mediante compromiso firmado por el representante legal el cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato y aportará la certificación y contrato con la empresa de comunicaciones de medios alternos.

Nota: Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de telecomunicaciones se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento, conforme las disposiciones legales que regulan la materia.

En caso de consorcios o uniones temporales y tratándose de licencia de telecomunicaciones o la certificación y contrato con la empresa de comunicaciones de medios alternos. Deberá ser presentada por todos sus integrantes, y se encuentre debidamente facultado para garantizar en términos de calidad, la adecuada ejecución del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente debe allegar con la propuesta póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuego, u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a (400 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con amparo por hurto y hurto calificado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar copia de la **licencia de funcionamiento vigente**, expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, que lo autorice para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las siguientes modalidades:

- Servicio armado y no armado.
- Servicio fijo y móvil.
- Operación de medios tecnológicos, incluido el uso de dron.
- Servicios conexos de consultoría y asesoría en seguridad.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal debidamente registrada en el municipio de **Cáqueza** o en **Bogotá D.C.** con el fin de garantizar una capacidad de reacción oportuna y ágil ante cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato. La presencia administrativa y operativa en estas ciudades permite atender incidentes o requerimientos de manera inmediata, evitando demoras o retrasos en la prestación del servicio. Para la entidad es fundamental asegurar que la empresa de vigilancia tenga la capacidad de responder y solucionar cualquier situación de forma rápida y efectiva, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

El proponente debe allegar copia legible vigente e íntegra de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo para laborar horas extras, vigente durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

RESOLUCIÓN VIGENTE DE REGISTRO DE UNIFORMES

El proponente debe allegar Fotocopia legible de la resolución vigente de registro de uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE LA RED DE APOYO A LA POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El proponente deberá anexar manifestación suscrita por el Representante Legal de la empresa indicando que se vinculará a la red de apoyo de la Policía, tanto en la, Policía Departamental de Cundinamarca y del municipio de Caqueza, y que la mantendrá vigente su vinculación durante toda la ejecución del contrato.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá presentar certificación emitida por el ARL respecto del SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST con una calificación del 100%

Nota: En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con el certificado anteriormente requerido. El profesional podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El proponente debe allegar con la propuesta declaración juramentada en cuanto las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en, la Circular Externa No. 20251000059517 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha 08/08/2025, y demás normas concordantes.

DOTACIÓN

El proponente deberá manifestar que garantiza dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias, que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, arma (para los puestos que quieren modalidad con armas), equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

1.3. PERSONAL MINIMO EXIGIDO.

Para la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones del contrato se requeriría de minio el siguiente personal:

COORDINADOR O JEFE DE OPERACIONES (UNO)

El COORDINADOR será la persona encargada de proponer las acciones, consignas y estrategias operativas requeridas para atender la ejecución del contrato y asesorar al Municipio en todos los aspectos atinentes a la seguridad de la Entidad.

- El proponente debe ofrecer que para efecto de la ejecución del contrato contará con un Coordinador el cual debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:
- Profesional en áreas administrativas o derecho o economía (Acreditar con acta y diplomas de grado) con especialización en Administración de la Seguridad o en alta gerencia de seguridad y defensa , allegar hoja de vida del personal ofrecido.
- Resolución como Consultor en seguridad Expedida por la Supervigilancia, con 3 años de expedición.
- Curso como primer respondiente expedido por entidad pública o privada legalmente reconocida.
- Experiencia general de NUEVE (09) años experiencia a Empresas de Vigilancia y seguridad, como Coordinador, o director, o jefe de operaciones o director de seguridad, demostrada a través de certificaciones expedidas por la empresa en donde se indique cargo y actividades desarrolladas.
- Carta de intención en donde se manifieste su vinculación al proyecto.
- Acreditar vinculación con el oferente acreditado con certificación laboral y planillas de seguridad social de los últimos CINCO (5) AÑOS.
- Certificación de promotor convivencia y seguridad ciudadana, que cuente con un curso de 50 horas SGSST por la ARL, evaluador competencias del SENA.
- DIPLOMA PILOTO EQUIPO TIPO RPSA-DRON, CERTIFICADO DE PILOTO DE DRONE UAS 100.

Nota. Este perfil no puede ser el del representante legal, socios o gerentes de la empresa o empresas oferentes

SUPERVISOR: Debe acreditar haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cursos de rentrenamiento correspondientes a supervisor ,con especialización en entidades oficiales, debe contar con más de 10 años de experiencia general en empresas de vigilancia y seguridad privada y con experiencia especifica con el oferente como supervisor de vigilancia de 8 años acreditados con planillas seguridad social, evaluador competencia laboral del SENA, técnico en áreas administrativas o de seguridad ,curso de primer respondiente, certificado de convivencia ciudadana policía nacional, resolución consultor expedido por la supervigilancia, curso lenguaje de señas de 40 horas de una institución educativa avalada por el ministerio de educación. Deberá allegar Hoja de vida, certificaciones académicas y laborales

GUARDAS O VIGILANTES (4)

El proponente deberá manifestar su compromiso de aportar las hojas de vida con sus correspondientes soportes vigentes antes del inicio del contrato, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad,
- Libreta militar para personal masculino,
- Diploma de bachiller
- Curso de especialización en vigilancia de entidades oficiales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la procuraduría general de la nación
- Certificado de no responsabilidad fiscal vigentes expedido por la Contraloría General de la Republica
- Certificados antecedentes disciplinarios vigentes Policía Nacional
- Examen médico ocupacional
- Experiencia mínima de 1 año en vigilancia

FUNCIONES

a. Controlar el ingreso y salida del personal a todas las instalaciones orientándolo para su correcto desplazamiento dentro del edificio y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.

b. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.
c. Responder por el oportuno control y cierre de puertas del edificio, encendido y apagado de luces. Responder por los bienes del Municipio y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
d. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor del contrato, debiendo implementar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines.
e. Controlar el ingreso y salida de vehículos en los parqueaderos, lo mismo que los bienes muebles que lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Municipio
f. Mantener estricto control de la entrada y salida de vehículos.
g. Garantizar la correcta utilización de los elementos que el Municipio suministre para el desarrollo de su labor.
h. Cumplir a cabalidad con los horarios señalados para las diversas áreas, relevando los turnos en los puestos asignados.
i. Impedir el acceso de personas armadas, salvo las personas autorizadas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato o el Jefe de turno del área en la cual se presente esta situación.
j. Llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. Mantener excelente presentación personal.
k. Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista.

1.4. EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO

CUADRO RELACIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá presentar a la ENTIDAD un compromiso en cantidad y calidad de Radios o celulares, con la cobertura de atención, que podrá ofrecer para la ejecución del contrato.

El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y el supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

1.1. HABILITACIÓN FINANCIERA

Con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de entidades de vigilancia , tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*"

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta el objeto, el presupuesto oficial estimado, la forma de pago, la duración, el análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de UT se calcularán de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	MARGEN
Índices de liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 35%
Capital de trabajo	Igual o superior a 200% P.O.
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 50

INDICADOR	MARGEN
Rentabilidad Patrimonio	Mayor o igual a 0.50
Rentabilidad Activo	mayor o igual a 0.25

Los factores serán fijados conforme a la muestra incluida en el análisis del sector

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

1.2. HABILITACION TECNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

1.4.1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Registro Único de Proponentes: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los proponentes deberán tener registrados en el RUP por lo menos cuatro (04) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION

46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN A MENOR VALOR.

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

5.1. FACTOR DE SELECCION MENOR VALOR

El proceso se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, con base en las tarifas presentadas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, siempre que dichas tarifas se ajusten a la reglamentación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Para efectos de la evaluación y comparación de las ofertas, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada serán equiparadas a las empresas de vigilancia y seguridad privada, en igualdad de condiciones.

3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La oferta más favorable de conformidad con los siguientes puntajes:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICO	**20 PUNTOS**
FACTOR CALIDAD 2.1 Extensión de la póliza de responsabilidad civil extracontractual ofrecimiento mayor a 400 smlmv: 15 puntos 2.2 Requisito adicional supervisor: el oferente que ofrezca de manera adicional al personal mínimo exigido Un (1) personal que acredite ser técnico, con los cursos vigentes de supervisor y demás cursos Deberá allegar Hoja de vida, certificaciones académicas y laborales: 20 puntos 2.3 Requisito adicional coordinador o jefe de operaciones: certificación de promotor convivencia y seguridad ciudadana, curso de 50 horas SGSST por la ARL, evaluador competencias del SENA: 20 puntos	**HASTA 65**
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**2.5 PUNTOS**
INCCENTIVO EMPRESAS MIPYME	**2.5 PUNTOS**

PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA (20 puntos): proponente que acompañe la propuesta económica de una certificación suscrita por el representante legal en la cual, bajo la gravedad de juramento acepte los precios establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.1. FACTOR CALIDAD: hasta (65 puntos)

3.1.1. Extensión de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (hasta 15 puntos)

Se otorgará al proponente que acredite contar con la póliza adicional a la obligatoria establecida por el decreto 356 de 1994, dicha póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá haberse constituido por lo menos 30 días antes contados a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliegos de condiciones y deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre, adicionalmente deberá demostrar los amparos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de seguridad, el amparo de bienes bajo custodia tenencia, coberturas adicionales a lo exigido en los requisitos habilitantes así:

Entre 401 y 600 SMMLV	5 puntos
Entre 601 y 800 SMMLV	10 puntos
Entre 801 y 1000 SMMLV	15 puntos

En caso de presentar oferta los proponentes plurales, será acreedor del puntaje, si todos integrantes cumplen con el requisito.

2.1.2 ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 24 AÑOS DEL PROPONENTE – 20 PUNTOS

Se otorgarán 10 puntos para quienes acrediten a través de sus licencias de funcionamiento una antigüedad mayor o igual a 24 años de la creación y continuidad de la compañía.

2.1.3 Requisito adicional supervisor (10 puntos)

Requisito adicional supervisor: el oferente que ofrezca de manera adicional al personal mínimo exigido Un (1) supervisor que acredite haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cursos de rentrenamiento correspondientes a supervisor con especialización en entidades oficiales, debe contar con más de 10 años de experiencia general en empresas de vigilancia y seguridad privada como supervisor de vigilancia con 7 años de vinculación con el proponente acreditados con planillas seguridad social, evaluador competencia laboral del SENA, técnico en áreas administrativas o de seguridad ,curso de primer respondiente, certificado de convivencia ciudadana policía nacional, resolución consultor expedido por la supervigilancia, curso lenguaje de señas de 40 horas de una institución educativa avalada por el ministerio de educación. Deberá allegar Hoja de vida, certificaciones académicas y laborales

Nota. Este perfil no puede ser el del representante legal, socios o gerentes de la empresa o empresas oferentes

2.1.4 Requisito adicional coordinador o jefe de operaciones (20 puntos)

Certificación de promotor convivencia y seguridad ciudadana, que cuente con un curso de 50 horas SGSST por la ARL, evaluador competencias del SENA, Diploma de piloto operaciones RPAS-dron, certificado de idoneidad piloto uas cipu-100

Nota. Este perfil no puede ser el del representante legal, socios o gerentes de la empresa o empresas oferentes

El municipio de Cáqueza presenta condiciones geográficas y operativas particulares, propias de un territorio con **zonas rurales, espacios abiertos, eventos institucionales y posibles áreas de difícil acceso para la supervisión terrestre o motorizada**. En ese contexto, la entidad requiere fortalecer los mecanismos de supervisión, control y apoyo operativo al servicio de vigilancia, mediante herramientas tecnológicas y personal con competencias especializadas.

En ese sentido, la exigencia de un **Coordinador o Jefe de Operaciones con formación en operación de RPAS (drones)**permite contar con un recurso técnico que facilite la **supervisión aérea de instalaciones, eventos institucionales, zonas de difícil acceso o situaciones que requieran monitoreo inmediato**, mejorando los tiempos de reacción y la capacidad de verificación de incidentes de seguridad.

Adicionalmente:

- La certificación como **Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana** fortalece las capacidades del coordinador para apoyar la gestión preventiva de conflictos, interacción con la comunidad y articulación con autoridades locales.
- La formación en **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** garantiza que el responsable operativo del servicio tenga conocimientos en prevención de riesgos laborales, lo cual es fundamental para la adecuada administración del personal de vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de seguridad laboral.
- La certificación como **Evaluador de Competencias del SENA** permite que el coordinador cuente con herramientas para verificar y fortalecer las competencias del personal de vigilancia asignado al contrato, promoviendo estándares de calidad en la prestación del servicio.

De igual manera, la formación y certificación en **operación de drones (RPAS/UAS)** constituye un elemento tecnológico complementario que puede resultar especialmente útil para la **supervisión de eventos institucionales, monitoreo de espacios abiertos o situaciones donde el acceso físico resulte limitado o represente riesgos para el personal**.

En consecuencia, este requisito **no constituye una exigencia habilitante ni restrictiva**, sino un **factor de calidad adicional** que busca incentivar que los oferentes presenten personal con mayores capacidades técnicas y operativas, lo cual redunda en una **mejor prestación del servicio de vigilancia y mayor eficiencia en las labores de supervisión y control del contrato** por parte del futuro contratista

2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la *contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:*

"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.

b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.

c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si la proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
Si la proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	5
Si la proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

2.3 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS):

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10.5 . INCENTIVO MIPYMES 2.5 PUNTOS):

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal

3.1.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en

concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

10. GARANTÍAS

10.1 SERIEDA DE LA OFERTA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita a los oferentes la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual puede ser una cualquiera de las señaladas en dicho decreto.
Términos de la garantía:

- ✓ Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
- ✓ Asegurado y beneficiario: Municipio de Cáqueza Cundinamarca.
- ✓ Tomador: El proponente.
- ✓ Valor asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presupuesto
- ✓ Vigencia de la garantía: Por el término de DOS (2) MESES contados a partir del momento de presentación de la oferta.

La garantía debe ser presentada dentro de la propuesta – Anexando recibo de pago correspondiente.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio de Cáqueza, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prorrogarse el plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el proponente deberá mantener

vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Municipio.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del representante del consorcio o de la unión.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Cáqueza, so pena de rechazo de la propuesta.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- ✓ Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- ✓ Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales

.

El Municipio, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía se hará efectiva en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y cubrirá la sanción del incumplimiento de la oferta en los términos del Decreto en mención.

Lo anterior, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo (Articulo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018)

10.2

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20%	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

La Garantía podrá consistir en Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

11.1. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual-

Suficiencia, vigencia y amparo de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe reunir las siguientes condiciones.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	Contrato	Plazo de ejecución del Contrato

La Garantía podrá consistir en Contrato de Seguro contenido en una Póliza

2. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía de Cáqueza no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Definición de Riesgo:

El Municipio de Cáqueza entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

Nº	1	2	3	4
Clase	General	GENERAL	Específico	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Tecnológico	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Fallas en los sistemas de Comunicación del personal (Radios, Celular, etc.)	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Daños y/o hurtos por la delincuencia común, estando en turno de servicio personal del [illegible]	Contagio por COVID-19 de alguno de los trabajadores del contratista que puedan generar aislamiento, muerte del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se cumpla con la integridad de las actividades requeridas.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Pérdida y/o daño de bienes del IMRD	Posibles retrasos en la ejecución del contrato lo cual puede ocasionar incumplimientos en la entrega de los bienes
Probabilidad	3	2	2	4
Impacto	2	2	3	3
Valoración del riesgo	5	4	5	7
Categoría	Medio	Bajo	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista 50% y entidad 50%	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Cambio de equipos y elementos que satisfagan el cumplimiento de las actividades	Adelantar los trámites administrativos correspondientes para modificar las condiciones del contrato de manera concertada / Terminación anticipada del contrato	Realizar los arreglos y daños causados o reponer los artículos hurtados	Implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 2020 y No. 739 de mayo de 2020, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el
Impacto después del tratamiento – P	2	2	2	2
Impacto después del tratamiento – Im	2	1	1	2
Impacto después del tratamiento – Val	4	3	3	4
Impacto después del tratamiento – C	Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	SI	si
Persona responsable por implememtar el tratamiento	Contratista	Supervisor	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando Ocurra el evento	Cuando se expida y entre en vigencia la nueva norma	Desde la suscripción del acta de inicio	Suscripción del Contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez notificada	Una vez entre en vigencia la nueva norma	Hasta la terminación del contrato	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	Informe del Supervisor	Seguimiento a los cambios normativos / Informes del supervisor y/o del contratista	Informe del Contratista y/o Supervisor	Seguimiento por parte del supervisor del contrato
Monitoreo y revisión – P	Mensual	Trimestral	Mensual	Durante la selección y ejecución

3. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 2011, en la cual manifestó:

“ (...) En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta

perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, "una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración". Con ello el Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (...)

(...) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (...)".

Adicionalmente el presente Proceso de Contratación no aplican Acuerdos Comerciales dado que no pueden presentarse Proponentes extranjeros en atención que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada atendiendo el Decreto ley 356 de 1994 exige que:

- Si el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se presta por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia

- Si es persona natural, que sea nacional

4. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del Sector
- Plan Anual de Adquisiciones
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

5. RESPONSABLE

AURA ROMERO TRIANA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL